



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **03** DE

(**24 ABR 2019**)

Por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literal h) del artículo 14º del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL fue reorganizada mediante Decreto 758 de 1988, en establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de escuela tecnológica, según Resolución No. 7772 del 10 de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007.

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional, y el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que, de igual modo, el artículo 29º del mismo Estatuto legal, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, el Consejo Directivo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, conforme al artículo 14º, literal "h", del Estatuto General vigente, tiene como función designar al Rector, darle posesión y resolver lo atinente a sus situaciones administrativas que no sean competencia de otra autoridad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 2 – "Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

Que, a su turno, el artículo 20° del Estatuto General vigente, al establecer el procedimiento para la conformación de la correspondiente lista, señala que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos, debiendo hacerse esas elecciones dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del período del Rector, garantizando la participación activa de la Comunidad Académica.

Que, el literal j) del artículo 12° del Estatuto General vigente, establece que el Consejo Directivo está Integrado por el Rector de la institución con voz y sin voto y teniendo en cuenta que, el periodo estatutario para el ejercicio del cargo de Rector está próximo a su vencimiento, se hace necesario reglamentar el proceso de su elección para el periodo 2020-2023.

Que, en virtud de los artículos 18°, 19° y 20° del Estatuto General vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, se definen los requisitos para ser Rector, así como el procedimiento para su elección y designación. Por lo tanto, es necesario reglamentar los aspectos atinentes a este proceso, que sustenten el ejercicio de la competencia propia del Consejo como en la votación de los estamentos estudiantil de educación superior, docente de educación superior, egresados de educación superior y directivas académicas de educación superior.

Que, por otro lado, en el artículo 80 de la Ley 30 de 1992, se señala que el régimen del personal docente o de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.

Que, de conformidad con el artículo 45° del Estatuto General vigente de la ETITC (Acuerdo No. 05 expedido el 22 de agosto de 2013) se determina que el personal docente se rige por el Estatuto de Profesores que expida el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables.

Que, el Decreto 902 del 08 de mayo de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 2° establece la conformación del Consejo Directivo, así: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá. b) El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado. c) Un Representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d) Un Representante de las directivas académicas. e) Un Representante de los docentes de Educación Superior. f) Un Representante de los egresados de los Programas de Educación Superior. g) Un Representante de los Estudiantes de los Programas de Educación Superior. h) Un Representante del Sector Productivo. i) Un Ex rector de la Institución, ya sea cuando tuvo el carácter de Institución técnica profesional o como Escuela Tecnológica. j) El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con voz, pero sin voto. La conformación del Consejo Directivo, en los términos de este Decreto, fue igualmente acogida por el Acuerdo No. 05 expedido el 22 de agosto de 2013, artículo 12°, Estatuto General vigente ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---